CONTRATO No. 4161.010.26.1.1903.2023

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: JIMMY DRANGUET RODRIGUEZ C.C. 1.234.189.398

CONTRATISTA: FABIAN ANDRES HIDALGO ORDOÑEZ

OBJETO: "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (CAE) VALLE DEL LIILI Y CAE BUEN PASTOR DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI"

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE ($492.484.717) pesos M/CTE incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados

Entre los suscritos JIMMY DRANGUET RODRIGUEZ identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.234.189.398, quien actúa en su calidad de SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según 4112.010.20.0564 de 2022 del veintidós (22) de agosto de 2022 y acta de posesión 0242 del 22 de agosto de 2021, de conformidad con la delegación otorgada por el señor alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No.4112.010.10.0115 del 28 de febrero de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Administración Central del Distrito de Santiago de Cali– SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, por una parte y FABIAN ANDRES HIDALGO ORDOÑEZ, identificado (a) con cedula

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de ciudadanía No. 76.310.257 expedida en Popayán, en nombre propio quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra pública, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección Selección Abreviada De Menor Cuantía Nº.4161.010.32.1.1875.2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

2. Que la misión de Santiago de Cali Distrito Especial es "Consolidar un Municipio justo y equitativo, que proporcione las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales, mediante la prestación oportuna de los Bienes, Obras y *Serviciosen procura del mejoramiento del bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos yciudadanas*", y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión en la medida que la adecuación y mantenimiento de los despachos e inspecciones de policía son vitales para garantizar a la población caleña un acceso permanente a la justicia de la ciudad, de maneraeficiente, eficaz, oportuna y de calidad.

3. Que, mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, sedeterminó la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

4. Que, la Secretaría de Seguridad y Justicia es el organismo encargado de generar condiciones para la gobernabilidad del orden público, mediante el desarrollo de la política de seguridad ciudadana, el acceso a los servicios de justicia y el cumplimiento de la normatividad que regula la convivencia, de acuerdo con el Decreto 516 de 2016.

5. Que, la Secretaría de Seguridad y Justicia tiene como función garantizar la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana en el Distrito de Santiago de Cali, mediante la formulaciónde

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

planes, programas, proyectos y acciones en relación seguridad, orden público, protección del espacio público, protección al consumidor, resolución pacífica de conflictos, prevención y atención de desastres, ejercicio de las facultades y atribuciones de policía, prevención, educación y protección a la familia y apoyo a los organismos de seguridad y justicia.

6. Que, de conformidad con el numeral 4 del artículo 112 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, a la Secretaría de Seguridad y Justicia se le asignó dentro de sus funciones el "*Brindar apoyo a los organismos de seguridad para conservar o restablecer el control del orden público en el municipio y prevenir la ocurrencia de delitos que atentan contra los derechos a la vida, la libertad y el patrimonio de los ciudadanos*".

7. Que, de manera correlativa con las funciones señaladas y con el objetivo de fortalecer el Sistemade Responsabilidad Penal para Adolescentes, la Secretaría de Seguridad y Justicia, en usode sus facultades legales y en cumplimiento de su misionalidad, ha incluido dentro de su Banco de Proyectos, el denominado BP-26003790, "*Mejoramiento de la infraestructura de los centros de formación para adolescentes en conflicto con la Ley en Santiago de Cali*", el cual tiene por objetivo la intervención física a las instalaciones donde operan los centros de formación para adolescentes en conflicto con la ley de Santiago de Cali, necesarios para asegurar que éstos se mantengan en capacidad operativa y de atención, permitiendo a las instituciones de justicia mantener una capacidad de respuesta efectiva.

8. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, la Secretaría de Seguridad y Justicia desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

9. Que, en virtud del artículo 2º del Decreto Municipal No. 4112.0.10.20.0115 del 28 de febrero de 2019, el Alcalde de Santiago de Cali otorgó facultades a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y jefes de las Unidades AdministrativasEspeciales sin personería jurídica, para adelantar en nombre del respectivo organismo conforme al marco legal establecido, todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desiertoel respectivo proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

10. Que, mediante la Resolución N° 4161.010.21.1.800 del 14 de junio de 2023, el Secretario de seguridad abreviada de menor Cuantía N° 4161.010.32.1.1875.2023, cuyo objeto consiste en contratar un CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (CAE) VALLE DEL LIILI Y CAE BUEN PASTOR DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, por un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTITRES MIL PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 498.023.356), incluidos impuestos y costos directos e indirectos inherentes a la celebración del contrato.

11. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

12. Que la Oferta del Proponente FABIAN ANDRES HIDALGO ORDOÑEZ resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en pliego de condiciones del proceso de selección de Menor Cuantía No. Nº.4161.010.32.1.1875.2023.

13. Que por medio de la Resolución Nº RESOLUCIÓN No. 4161.010.21.1.944 del 7 de julio de 2023 proferida por el ordenador del JIMMY DRANGUET RODRIGUEZ se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**:** El objeto del contrato es “CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (CAE) VALLE DEL LIILI Y CAE BUEN PASTOR DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI”

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: las actividades específicas a desarrollar en el contrato que de acuerdo con la Ficha EBI No BP-

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

26003790, deberán ser cumplidas y desarrolladas por el contratista, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, los estudios previos, el Pliego de Condiciones y la oferta presentada y aceptada.

Las adecuaciones a realizar son de tipo locativas las cuales se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
	CAE VALLE DEL LILI				
1	**PRELIMINARES**				**20.391.084**
1,01	CAMPAMENTO DE OBRA	UND	1	3.252.628,00	3.252.628,00
1,02	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	M2	670	5.191,00	3.477.970,00
1,03	DESMONTE APARATO SANITARIO	UND	8	33.570,00	268.560,00
1,04	DESMONTE DE LAVADEROS PREFABRICADOS	UND	10	26.854,00	268.540,00
1,05	DESMONTE CUBIERTA LAMINA	M2	700	9.821,00	6.874.700,00
1,06	DESMONTE GRIFERIAS	UND	28	24.460,00	684.880,00
1,07	DESM. CANALES - BAJANTES	ML	100	4.926,00	492.600,00
1,08	RETIRO IMPERMEABILIZACION EXISTENTE DE LA LOSA	M2	160	10.266,00	1.642.560,00
1,09	DEMOLICION ENCHAPE CERAMICO DE PISO	M2	46,4	8.475,00	393.240,00
1,10	DEMOLICION DE ENCHAPE CERAMICO DE PARED	M2	220,3	10.741,00	2.366.242,00
1,11	LIMPIEZA CAJAS DE INSPECCION	UND	5	45.692,00	228.460,00
1,12	SONDEO DE REDES SANITARIAS	ML	176	2.504,00	440.704,00
			SUBTOTAL CAP. 1	**PRELIMINARES:**	**20.391.084**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2	FACHADA Y ENLUCIMIENTO DE MUROS				108.196.081
2,01	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2	220	2.397,00	527.340,00
2,02	RESANE -REVOQUE-ARREGLO MURO LADRILLO A LA VISTA	M2	40	9.187,00	367.480,00
2,03	REPELLO 1:2 MALLA ELECTROSOLDADA 15X15 5MM	M2	816,1	61.352,00	50.069.367,00
2,04	REPELLO MEDIA CAÑA	ML	101,1	14.959,00	1.512.355,00
2,05	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	696,9	11.999,00	8.362.103,00
2,06	RECUBRIMIENTO DE FACHADA CON PROTECTOR A BASE DE SILICONA TRANSPARENTE	M2	1117,4	12.924,00	14.441.278,00
2,07	REFUERZO Y REPINTE REJA AÉREA EXISTENTE	M2	560	35.011,00	19.606.160,00
2,08	REFUERZO Y REPINTE PUERTA METALICA. INC MARCO + NAVE Y ACCESORIOS	UND	44	172.581,00	7.593.564,00
2,09	REFUERZO Y REPINTE VENTANA METALICA DE HABITACIONES. INC MARCO + REJA EXISTENTE	UND	46	95.439,00	4.390.194,00
2,10	REFUERZO Y REPINTE REJA EXISTENTE	M2	60	22.104,00	1.326.240,00
				SUBTOTAL CAP. 2 FACHADA Y ENLUCIMIENTO DE MUROS:	108.196.081

3	CUBIERTA				96.554.419
3,01	TEJA UPVC 2MM	M2	640	92.932,00	59.476.480,00
3,02	CABALLETE UPVC	ML	20	116.840,00	2.336.800,00
3,04	MANTENIMIENTO CANAL GALVANIZADA	ML	75,7	24.070,00	1.822.099,00
3,05	MANTENIMIENTO GENERAL ESTRUCTURA METÁLICA DE CUBIERTA. INC REFORZAMIENTO SOLDADURA, LIJADA, ANTICORROSIVO Y PINTURA EN ACEITE	M2	640	51.436,00	32.919.040,00
				SUBTOTAL CAP. 3 CUBIERTA:	96.554.419

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4	**BATERIAS SANITARIAS**				**61.166.239**
4,01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC 1/2". INC ACCESORIOS	ML	40	23.380,00	935.200,00
4,02	SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATO SANITARIO	UND	10	345.913,00	3.459.130,00
4,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVADERO PREFABRICADO 1X1	UND	9	255.221,00	2.296.989,00
4,04	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVES DE PASO PESADA	UND	9	64.647,00	581.823,00
4,05	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLAS PARA SIFONES DE BAÑOS Y PATIOS	UND	16	53.586,00	857.376,00
4,06	SUM. E INST BAJANTE AGUAS LLUVIAS 3". INC ACCESORIOS	ML	100	26.396,00	2.639.600,00
4,07	IMPERMEABILIZACION LOSA CON MANTO	M2	178,4	76.434,00	13.635.826,00
4,08	REPARACION DE HUMEDADES EN PISO	M2	8	47.633,00	381.064,00
4,09	SUMINISTRO E INTALACION DE ENCHAPE CERAMICO PISO	M2	46,4	110.266,00	5.116.342,00
4,10	APLICACIIÓN PINTURA ANTIBACETERÍAL SOBRE MUROS	M2	211,8	90.094,00	19.081.909,00
4,11	SUMINISTRO E INTALACION DE ENCHAPE CERAMICO LAVAMANOS/ORINAL	M2	50	110.266,00	5.513.300,00
4,12	SUMINISTRO E INTALACION REJILLAS DE SEGURIDAD DE DESAGUES DE PISO	UND	32	208.365,00	6.667.680,00
				SUBTOTAL CAP. 4 BATERIAS SANITARIAS:	**61.166.239**

5	**SISTEMA ELECTRICO**				**20.132.598**
5,01	ACOMETIDA ELECTRICA (1F 2#12 + 1#12) INCLUYE TUBERIA EMT, UNIONES Y CURVAS	ML	200	45.943,00	9.188.600,00
5,02	SAL. TOMA 120 EMT	UND	10	155.339,00	1.553.390,00
5,03	SAL. LAMPARA-REFLDECTOR LED	UND	40	132.075,00	5.283.000,00
5,04	SALIDA S1 EMT	UND	10	134.441,00	1.344.410,00
5,05	TABLERO 2F 8 CTOS TQCP	UND	2	378.929,00	757.858,00
5,06	BREAKER 1F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	16	56.240,00	899.840,00
5,07	BALE PANEL LED 18W	UND	20	55.275,00	1.105.500,00
				SUBTOTAL CAP. 5 SISTEMA ELECTRICO :	**20.132.598**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

6	VARIOS				12.904.490
6,01	LIMPIEZA GENERAL	M2	700	2.322,00	1.625.400,00
6,02	LIMPIEZA LAVADO PISOS - EQ.PRESION. INC ACIDO Y DESMANCHADOR	M2	542	7.655,00	4.149.010,00
6,03	RETIRO ESCOMBROS MAQUINA <= 10KM.	M3	40	22.027,00	881.080,00
6,04	RASPADO Y LIMPIEZA A MAQUINA DE PRESION DE FACHADA	M2	1000	4.271,00	4.271.000,00
6,05	TRASIEGO A MANO DE ESCOMBRO DESDE SECCIÓN A SITIO DE ACOPIO (EXTERIOR DEL CAE) / DESDE CAMPAMENTO HASTA SITIO DE OBRA	VJE	100	19.780,00	1.978.000,00
				SUBTOTAL CAP. 6 VARIOS:	12.904.490

	CAE BUEN PASTOR

1	PRELIMINARES				2.385.086
1,01	DESMONTE CUBIERTA EXISTENTE	M2	272,7	7.843,00	2.138.786,00
1,02	DESM. CANALES - BAJANTES	ML	50	4.926,00	246.300,00
				SUBTOTAL CAP. 1 PRELIMINARES:	2.385.086

2	CUBIERTA				38.502.218
2,01	SUM. E INST. TEJA UPVC 1.5MM	M2	272,7	74.786,00	20.394.142,00
2,02	SUM. E INST. CABALLETE UPVC	ML	20	116.840,00	2.336.800,00
2,03	SUM. E INST. CANAL GALVANIZADA CAL 22	ML	20	114.778,00	2.295.560,00
2,04	SUM. E INST BAJANTE AGUAS LLUVIAS 3". INC ACCESORIOS	ML	20	26.396,00	527.920,00
2,05	REFORZAMIENTO ESTRUCTURA METÁLICA EXISTENTE, INC REEMPLAZO DE ELEMENTOS, SOLDADURA, LIJADA,ANTICORROSIVO Y PINTURA EN ACEITE	M2	272,7	47.480,00	12.947.796,00
				SUBTOTAL CAP. 2 CUBIERTA:	38.502.218

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3	SISTEMA ELECTRICO				2.771.729
3,01	ACOMETIDA ELECTRICA (1F 2#12 + 1#12) INCLUYE TUBERIA EMT, UNIONES Y CURVAS	ML	20	45.943,00	918.860,00
3,02	SAL. LAMPARA-REFLECTOR LED	UND	6	132.075,00	792.450,00
3,03	TABLERO 2F 8 CTOS TQCP	UND	1	378.929,00	378.929,00
3,04	BREAKER 1F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	2	56.240,00	112.480,00
3,05	SUM. E INST. REFLECTOR LED 50W	UND	6	94.835,00	569.010,00
				SUBTOTAL CAP. 3 SISTEMA ELECTRICO :	2.771.729

4	VARIOS				1.799.550
4,01	LIMPIEZA GENERAL	M2	200	2.322,00	464.400,00
4,02	RETIRO ESCOMBROS MAQUINA <= 10KM.	VJE	3	247.250,00	741.750,00
4,03	TRASIEGO A MANO DE ESCOMBRO DESDE SECCIÓN A SITIO DE ACOPIO (EXTERIOR DEL CAE) / DESDE CAMPAMENTO HASTA SITIO DE OBRA	VJE	30	19.780,00	593.400,00
				SUBTOTAL CAP. 4 VARIOS:	1.799.550

VALOR COSTOS DIRECTOS	364.803.494,00

COSTOS INDIRECTOS		
VALOR COSTOS DIRECTOS		364.803.494
ADMINISTRACION	30,00%	109.441.048
UTILIDAD	5,00%	18.240.175
TOTAL AIU	35,00%	127.681.223
COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS		492.484.717

VALOR TOTAL PRESUPUESTO	492.484.717

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE ($492.484.717), incluidos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato, el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante en precios unitarios fijo El Contratista se obliga a ejecutar para Administración Central del Distrito de Santiago de Cali– SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, todas las obras objeto de este contrato, según las cantidades y a los precios contenidos en su propuesta económica y en pliego de condiciones, el cual para todos los efectos de este contrato se consideran parte integral del mismo. Si durante el curso de la obra se requiere de la ejecución de ítems no previstos en este contrato, o la modificación de algunos ítems, se requerirá de la celebración de una adición al contrato con los requisitos señalados en Normativa vigente aplicable y sus decretos reglamentarios, previo informe del Interventor/Supervisor de la obra, sobre la necesidad de su ejecución o modificaciones de dichos ítems, a cuyo efecto se levantará un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas de las mismas cantidades con precios unitarios sin formula de reajustes. Dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte del ordenador del gasto de Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaria de Seguridad y Justicia, lo cual se entenderá con la suscripción de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Santiago de Cali Distrito Especial SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. No. 3600010163 fechado el 14 de mayo de 2023 por valor de Doscientos Millones de Pesos M/cte. ($498.023.356), los cuales se imputan a la Apropiación Presupuestal No. Ítem: 1 Valor: 435.875.941 COP Apropiación: 4161/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/52010040003/BP260037901010101 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosDeLaConstrucción//Centros de formac Proyecto: BP 26003790/1/01/01/01 Realizar adecuaciones al Centro de Atenc; Item: 2 Valor: 62.147.415 COP Apropiación: 4161/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/52010040003/BP260037901010102 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosDeLaConstrucción//Centros de formac Proyecto: BP 26003790/1/01/01/02 Realizar adecuaciones al Centro de Atenc

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. i) La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato mediante Actas parciales de obra, de acuerdo con las actividades ejecutadas y debidamente aprobadas por la Supervisión, con aprobación de los requisitos de pago, previa presentación de la factura por el contratista, certificación de recibo y satisfacción expedida por el Supervisor del contrato. ii)Todo pago a que se obliga la alcaldía Distrital de Santiago de Cali-Secretaría de Seguridad y Justicia, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). iii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iv) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; v) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a losDocumentos del Proceso y recibió de Santiago de Cali Distrito Especial Secretaria de Seguridad y Justicia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema deseguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos,financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividadilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y CRONOGRAMA DE OBRA. El plazo del presente Contrato es de TRES (3) MESES , contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en Normativa vigente aplicable.. En un plazo no superior a TRES (3) días hábiles transcurridos con posterioridad a la firma del acta de inicio se deben surtir los siguientes requisitos: 1. Haber obtenido la aprobación de las hojas de vida del personal que se va a poner a disposición de las obras, por parte del Supervisor, en todo caso podrá realizar modificación al personal siempre y cuando se cumpla con los perfiles ofrecidos en su propuesta. 2. Aprobación del Cronograma de trabajo y realización de ajustes si lo requiere. 3. El Contratista debe acreditar su afiliación al sistema de seguridad social en los riesgos de salud, pensiones y riesgos profesionales. El Cronograma Estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y de la Entidad Estatal contratante y forma parte del presente Contrato como Anexo (14)

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. Santiago de Cali Distrito Especial SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA podrá ampliar el plazo para la ejecución de la obra del presente contrato, una vez emitido y estudiado el concepto del Supervisor, ante la solicitud justificada presentada por el Contratista con antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato y por cualquiera de las siguientes causas: a) Cambios en los proyectos, diseños y especificaciones previamente aprobadas por Santiago de Cali Distrito Especial SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, que puedan causar demora en el desarrollo de las obras; b) Aumento de las cantidades de obra previstas en el presente contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

o la ejecución de obras adicionales que se convengan; c) Motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; d) Otros que Santiago de Cali Distrito Especial SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA considere suficientes para conceder la prórroga. Vencido este término, cualquier solicitud que se presente quedará sin ningún valor. Para las prórrogas se suscribirá entre las partes, una modificación en la cual se consignarán las causas que lo originaron y se hará constar la obligación del Contratista de extender o prorrogar las garantías correspondientes, de conformidad con la cuantía y por el término que le fije Santiago de Cali Distrito Especial SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a:

9.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
9.2 Entregar el Cronograma estimado de obra que constituirá el Anexo (14) del presente Contrato, junto con los análisis de precios unitarios (APU).
9.3 Colaborar con Santiago de Cali Distrito Especial SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA en cualquier requerimiento que ella haga.
9.4 Comunicarle Santiago de Cali Distrito Especial SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
9.5 Elaborar, suscribir y presentar a Santiago de Cali Distrito Especial SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el SUPERVISOR del Contrato, según corresponda.
9.6 Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social, responsabilidad arqueológica sobre redes de servicios públicos o conexiones de redes (cuando aplique) que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

9.7 Cumplir con las directrices y lineamientos que SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.

9.8 Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

9.9 Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.

9.10 Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

9.11 Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la obra.

9.12 El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista.

9.13 El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.

9.14 El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados.

9.15 El Contratista realizará la demarcación vial correspondiente de acuerdo a Normativa vigente aplicable, de ser aplicable.

9.16 Proporcionar al interventor/supervisor del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten. 9.15. Realizar el registro diario de las labores ejecutadas en el sitio donde se interviene, el cual debe quedar consignado en una bitácora, la cual debe entregarse al Interventor/supervisor para el trámite del pago final del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

9.17 Llevar el registro fotográfico en magnético, de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato antes, durante y después de la intervención.

9.18 Los operarios desde el primer día de actividades deben portar camisetas o camisas en las cuales se identifique claramente el nombre del Contratista, el No. del contrato y el nombre de SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA además de poseer los equipos de protección personal como son gafas, casco, tapabocas, guantes, botas, cuando se requiera.

9.19 El Contratista está obligado a la instalación de una (1) valla alusiva a las obras de acuerdo con el diseño suministrado por Santiago de Cali Distrito Especial SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y a la ubicación indicada por el supervisor. Esta valla deberá instalarla el Contratista en los términos y condiciones señalados en Normativa vigente aplicable, previa autorización de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico del Departamento de Planeación y la aprobación de la Oficina de Comunicaciones dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la iniciación del contrato y permanecerá durante la ejecución del contrato y quince (15) días calendario más, durante los cuales el SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA podrá hacer uso de la misma en la forma que lo considere conveniente. Dicha valla deberá contener la siguiente información: logo símbolo de SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA entregado por el mismo organismo; descripción de la obra; plazo de entrega; financiación; Contratista; logotipo oficial de la administración. El Contratista no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto del suministro e instalación de la valla, cuyo valor total debe quedar incluido en los costos de la propuesta. En caso de que el CONTRATISTA no instalara la valla, SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA lo hará y cargará el costo de la misma a la primera acta de pago que radique el Contratista.

9.20 En materia de residuos de construcción y demolición (RCD) el Contratista: a) Deberá asesorarse para asegurar el correcto manejo de los RCD en la obra; b) No puede entregar los escombros a transportadores de vehículos de tracción animal. En la ciudad, actualmente existen empresas dedicadas a prestar dicho servicios con disposición final en sitios autorizados; c) Almacenar RCD generados, sin ocupar el espacio público garantizando su debida clasificación. (Cumplimiento en 24 horas); d) Realizar un cerramiento perimetral con plástico o lona del área de almacenamiento de los residuos de construcción y demolición y materiales de construcción. (Cumplimiento en 48 horas); e) Entregar los residuos de construcción y demolición libres de residuos plásticos, papeles, materiales orgánicos, sustancias líquidas o excretas. (Cumplimiento inmediato); f) Solicitar al transportador de los residuos de construcción y demolición, el recibo correspondiente donde conste el nombre e identificación del conductor, placa del vehículo y el sello del sitio autorizado por la autoridad ambiental competente donde van a ser depositados los residuos de construcción y demolición (Cumplimiento inmediato); g) Presentar ante Santiago de Cali Distrito

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Especial - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, el certificado de funcionamiento del lugar escogido y contratado como sitio para la disposición final de escombros con sus correspondientes permisos legales.

9.21 Estructurar y obtener la aprobación ante la autoridad competente, del plan de manejo de tráfico, en caso de ser este necesario, para adelantar las obras contratadas.

9.22 Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con Normativa vigente aplicable, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato. En consideración al ofrecimiento efectuado por el Contratista, durante la ejecución del contrato deberá implementar el programa de gerencia de proyectos y presentación de un plan de calidad sin costo adicional para el la Secretaria de Seguridad y Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA:OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las
contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Ejecutar el contrato adjudicado en los términos y condiciones señalados en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por el Contratista y de conformidad con las normas legales que lo regulen.
2. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilataciones.
3. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
4. Tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de protección y seguridad industrial del personal contratado. En caso de pérdida o daño de un bien de la institución, beneficiario, usuario o aledaño, por mal manejo, descuido o desconocimiento de las funciones a realizar por el personal subcontratado, deberá responder por el valor total del bien afectado, garantizando las especificaciones técnicas de este.
5. Durante el período de la garantía y/o ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, en un lapso no mayor de 6 horas.
6. Atender los requerimientos que imparta el Supervisor del contrato, quien se encargará de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual, en casos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

eventuales el supervisor solicitara la acomodación especifica atendiendo la solicitud de los Despachos Judiciales.

7. Presentar las garantías que cubran los amparos exigidos por la Alcaldía de Santiago de Cali, y demás documentos cuando a ello haya lugar.
8. Proporcionar al Supervisor del contrato la información sobre la ejecución del contrato de manera periódica y oportuna.
9. Designar, al personal profesional requeridos en el proceso de selección, cumpliendo a cabalidad con la formación académica y de experiencia, los que se encargarán de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia durante la ejecución del mismo, en lo de sus competencias.
10. El oferente deberá reemplazar sin costo adicional para a la Secretaria de Seguridad y Justicia, en un máximo de dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación, las obras o productos defectuosos.
11. Diligenciar diariamente la bitácora de la obra, donde se indiquen las novedades y/o situaciones relevantes que se presentan en la obra, con el fin de consignar las condiciones y motivaciones que el contratista considere relevantes durante la ejecución de las obras. La Bitácora deberá ser entregada al finalizar la obra al Supervisor.
12. Elaborar y entrega planos As Buid al Supervisor al finalizar las obras objeto del contrato. (En caso de ser necesario)
13. Las demás que sean inherentes para el cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 10.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar los ajustes que la obra requiera y que se hayan efectuado sin autorización de Santiago de Cali Distrito Especial SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, con cargo a los recursos propios del Contratista. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 10.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 11.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 11.2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 11.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD. FABIAN ANDRES HIDALGO ORDOÑEZ es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. FABIAN ANDRES HIDALGO ORDOÑEZ será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Santiago de Cali Distrito Especial SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con Normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA: El SUPERVISOR tendrá la facultad de expedir actas de modificación de cantidades de obra para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la debida ejecución del contrato, permitiéndole ajustar las cantidades realmente ejecutadas, tomando las que resulten menores durante la ejecución del contrato y trasladando ese dinero, representado en cantidades, hacia los ítems que exigen mayor volumen para equilibrar internamente el valor del negocio jurídico. 15.1. Corresponde al SUPERVISOR mantener actualizada una evaluación integral de las cantidades de obra del contrato y con base en éstas, se estudiará la necesidad de una modificación de cantidades, bien sea por mayor o menor cantidad de obra a ejecutar. 15.2. El contratista y el SUPERVISOR deberán justificar de manera precisa y técnica las causas de los aumentos y disminuciones de las cantidades, incluyendo localización de la obra a ejecutar. 15.3. El valor total de un acta de modificación de cantidades de obra no podrá, por ningún motivo, exceder el valor del contrato vigente; de lo contrario, se requerirá de una adición de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CADUCIDAD. Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Santiago de Cali Distrito Especial SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 17.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. 17.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra, pagará una multa del equivalentes al uno por mil (1/1000) sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 17.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el equivalentes al uno por mil (1/1000)del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas de obra a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final de obra.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, FABIAN ANDRES HIDALGO ORDOÑEZ debe pagar a nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA VIGESIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10%	Por la duración del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años mas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Calidad y estabilidad de la obra (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015)	Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista.	20%	Con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la entrega de la obra por parte del contratista.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	Responsabilidad por daños a terceros.	200 SMMLV	Por toda la ejecución del contrato

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. El Contratista debe presentar dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. FABIAN ANDRES HIDALGO ORDOÑEZ no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

previa y por escrito Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN. El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA , salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 22.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 22.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 22.3. Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Santiago de Cali Distrito Especial SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Nombre: JIMMY DRANGUET RODRIGUEZ Cargo: Secretario de Despacho Dirección: Calle 10N N 4-76 Teléfono:6603309 Correo electrónico:jimmy,draguet@cali,gov.co	FABIAN ANDRES HIDALGO ORDOÑEZ Nombre: FABIAN ANDRES HIDALGO ORDOÑEZ Dirección: Cra 6 41 Nº 135 AP 402C Teléfono:3216460127 Correo electrónico:fabihi99@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio. Nota. En desarrollo de lo previsto por la Normativa vigente aplicable, se debe definir en los estudios previos, si el seguimiento del contrato se lleva a cabo a través de la figura de la supervisión. En el último caso, es necesario que la Entidad Estatal contratante defina con claridad las labores que le corresponden al supervisor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contrato los siguientes documentos: 28.1. Los estudios y documentos previos. 28.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4161.010.32.1.1875.2023, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 28.3. La oferta presentada por el Contratista. 28.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 28.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, BP., ID, proyecto, anexo técnico, matriz de riesgos, análisis del sector, invitación, proyecto de pliegos, observaciones, respuestas a las observaciones, pliego definitivo, presupuesto, propuestas, resolución de apertura, resolución de adjudicación,

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE QUE TRATA LA CLÁUSULA VIGÈSIMA DEL PRESENTE CONTRATO y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA TRIGESIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito Especial de Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de julio de 2023.

EL CONTRATANTE,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE SECOP II
JIMMY DRANGUET RODRIGUEZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

EL CONTRATISTA,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE SECOP II
FABIAN ANDRES HIDALGO ORDOÑEZ
C.C. No. 76.310.257 de Popayán

Proyectó: Amalfi Liliana Grueso Estacio – Abogada Contratista
Reviso: Yina Magdalia Díaz García – Abogada Contratista
Revisó: Diego Ferney Sánchez Patiño – Jefe UAG

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.